

SELO QVARTO VEINTE
MIL MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS ochenta y
QUATRO.

Esta Ciudad como vere tenerla al dilatado y enombrado
vezito contrahido en la misma Secretaria p.^a D.^o Juan
Madruga sacan Abuelo del D.^o Juan con el mismo título
que la vivio y desempeño tan p.^a y valent.^a q.^a aun d.^o
de buena memoria de que se acordaron siendo el Secretario
que haze de allegar el citado D.^o Juan de particular la p.^a
on para la Ciudad mayor bien q.^a la continuación de un
ejercicio que disputa de su desigual secretario desde que le
nombró, y con acuerdo que acordó su infidencia de deon
señor y p.^a y de merecer en q.^a ejemplo lo tiene la Ciudad
de manera que no se ha dado caso en que con p.^a de que
haya faltado a el hereditario Tello, y amor con q.^a sea m.^a
no a el Ayuntamiento el Hereditario D.^o Juan lo q.^a se
hayan p.^a y testifican en el día de Capitulacion; Por
suadida la Ciudad de lo mucho que importa a su honra
Dios, y Justicia poner su grave Compañia en buca de
una encasamentada Clave, no menga a la Causa p.^a ha
nociendo al mismo E.^o que es muy justo reconocer en q.^a
alcancen su facultades el particular merito de ambos
Secretarios, y que con este motivo el citado D.^o Juan, am
nada de la buena protection del Ayuntamiento procure
por adelante en el desempeño de su destino, en el con
de que no solamente vera extendida en la adopcion a la
Secretaria sino en qualquiera otro a que pueda n.^a
y deponda su colocacion de la autoridad, y facultad del
Ayuntamiento continuando como hasta aqui en su
pasion tan del agrado de la Ciudad como de ve. solo de
un Ministerio del mayor palro, y Compañia de
en su Persona e Accion: no solamente que